



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/5/COM/2  
19 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Quinto período de sesiones  
Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS\***

**Comoras**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que la periodicidad del examen en el primer ciclo es cuatrienal. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

\* Documento presentado con retraso.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	27 de septiembre de 2004	No	Denuncias individuales (art. 14): No
CEDAW	31 de octubre de 1994	No	-
CRC	22 de junio de 1993	-	-
OP-CRC-SC	23 de febrero de 2007	-	-
<i>Principales tratados en los que las Comoras no son parte: ICESCR (sólo firma, 2008), OP-ICESCR<sup>3</sup>, ICCPR (sólo firma, 2008), ICCPR-OP 1, ICCPR-OP 2, OP-CEDAW, CAT (sólo firma, 2000), OP-CAT, OP-CRC-AC, ICRMW (sólo firma, 2000), CRPD (sólo firma, 2007), CRPD-OP, CED (sólo firma, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>			<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio			Sí
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional			Sí
Protocolo de Palermo <sup>4</sup>			No
Refugiados y apátridas <sup>5</sup>			No
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales <sup>6</sup>			Sí, excepto el Protocolo III
Convenios fundamentales de la OIT <sup>7</sup>			Sí
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)			No

1. En 2000 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) alentó a las Comoras a adherirse a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos como el ICCPR, el ICESCR y la CAT<sup>8</sup>.

2. Según el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2008-2012, las Comoras va a ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales mientras que aún no se prevé que ratifique el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>9</sup>.

### B. Marco constitucional y legislativo

3. En 2005 el Comité del Consejo de Seguridad contra el Terrorismo (CCT) recibió un informe del Gobierno en el que se decía que, en virtud del artículo 10 de la Constitución de la Unión de las Comoras, los tratados o acuerdos regularmente ratificados o aprobados tenían prioridad, desde su aplicación, sobre las leyes de la Unión y de sus islas, con sujeción a que cada acuerdo o tratado fuera aplicado por la otra parte. En el informe también se mencionaba la existencia de un proyecto de ley relativo a la prevención y la represión del terrorismo<sup>10</sup>.

4. En 2000 el CRC expresó preocupación por la falta de armonización entre la legislación nacional y la Convención. Recomendó que las Comoras adoptara todas las medidas apropiadas para terminar el proceso de examen de la legislación y, cuando procediera, aprobara o enmendara las leyes para garantizar la armonización de las disposiciones aplicables de las diversas jurisdicciones (derecho tradicional, islámico y civil), asegurando su conformidad con las disposiciones y principios de la Convención<sup>11</sup>.

5. En 2008 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que la Constitución proclama la igualdad de derechos y deberes de todos, sin distinción de sexo, origen, raza, religión o creencias<sup>12</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

6. Al 20 de febrero de 2009, las Comoras no tenía una institución nacional de derechos humanos acreditada por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos<sup>13</sup>. En 2004 el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que las Comoras había iniciado el proceso de creación de una comisión nacional de derechos humanos<sup>14</sup>. En el MANUD 2008-2012 se observó que continuaba el proceso de creación de una comisión nacional de derechos humanos<sup>15</sup>.

7. En 2000 el CRC recomendó que las Comoras estudiase la posibilidad de establecer un órgano independiente para vigilar la aplicación de la Convención, facultado para recibir e investigar reclamaciones individuales o colectivas relativas al incumplimiento de la Convención y para formular recomendaciones al respecto<sup>16</sup>.

### **D. Medidas de política**

8. En 2000 seguía preocupando al CRC que aún no se hubiera traducido el texto de la Convención a todos los idiomas nacionales y que los grupos profesionales que se ocupaban de los niños, los padres de familia y la población en general no solieran conocer la Convención ni los derechos humanos que consagra. El CRC recomendó que las Comoras elaborase un programa continuo de difusión de información sobre la Convención y que promoviera en el país el conocimiento de los derechos del niño, con inclusión de actividades destinadas a los grupos más vulnerables<sup>17</sup>.

9. Asimismo se expresó preocupación por la falta de información sobre la manera en que se asignaban los recursos en favor de los niños, especialmente en un contexto de pobreza generalizada<sup>18</sup>. El CRC instó a las Comoras a que estableciera, lo antes posible una política de asignación de recursos en favor de los niños, inclusive los recursos facilitados por organismos internacionales o mediante asistencia bilateral, y a que determinara cómo se utilizarán en el futuro, garantizando que se conceda prioridad a atenuar la pobreza<sup>19</sup>.

10. Según el MANUD 2008-2012, las Comoras tenía una Estrategia de crecimiento y reducción de la pobreza actualizada en 2005 y un "Plan Nacional de Educación para Todos (PNA-EPT)" hasta 2015<sup>20</sup>.

11. En 2008, el UNICEF indicó que el Ministerio de Salud preparaba un plan de desarrollo del sector de la salud para combatir la mortalidad materno-infantil y que en 2007 se había adoptado una política nacional de igualdad de género<sup>21</sup>. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que facilitara información, entre otras cosas, sobre las medidas adoptadas para que esa política nacional incluyera efectivamente medidas de promoción de la igualdad de género en el empleo y la ocupación<sup>22</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>23</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005
CEDAW	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 1995
CRC	1998	2000	-	Informes segundo y tercero retrasados desde 2000 y 2005, respectivamente
CRC-OP-SC	-	-	-	Informe inicial, presentación prevista en 2009

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	-
<i>Visitas acordadas en principio</i>	-
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	-
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	-
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se envió una carta en la que se transmitía una denuncia relativa a un periodista. El Gobierno no respondió a la comunicación.
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>24</sup></i>	Las Comoras respondió a 13 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales durante el período examinado <sup>25</sup> , dentro de los plazos.

#### 3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

12. El seguimiento de la evolución de las Comoras está a cargo de la oficina regional del ACNUDH en Pretoria, que trabaja con los gobiernos, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil para atender las necesidades institucionales en materia de derechos humanos, prestar asesoramiento y asistencia, y dar a conocer los principios de derechos humanos. En toda la región, la Oficina colabora estrechamente con los equipos de las Naciones Unidas en los países para integrar una perspectiva de derechos en la programación de las Naciones Unidas para el desarrollo y garantizar mayor apoyo y asistencia a la labor de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos<sup>26</sup>.

13. Por ejemplo, en 2008 la oficina regional del ACNUDH colaboró con el equipo de las Naciones Unidas en las Comoras para elaborar una estrategia que integrara los derechos humanos a fin de ayudar al Gobierno en la consolidación de la paz<sup>27</sup>. En 2004 la Oficina emprendió una misión de promoción en las Comoras para apoyar la labor oficial de establecer una Comisión

nacional de derechos humanos y fortalecer el estado de derecho con el recién creado Parlamento nacional<sup>28</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

14. Según el MANUD 2008-2012, un estudio reveló que la mayor parte de las funciones asumidas por la mujer la ponen en segundo plano y la mantienen en una situación socioeconómica inferior. Ese estudio y varios otros mostraron la importante desigualdad entre los géneros en los sectores económicos, sociales y políticos<sup>29</sup>. En 2000 el CRC instó a las Comoras a prestar atención especial a la solución de la discriminación de niñas y mujeres, entre otras cosas, revisando la legislación nacional a fin de eliminar las disposiciones discriminatorias y de prestar una protección adecuada contra la discriminación<sup>30</sup>.

15. El UNICEF observó que en el año 2000 el 16% de los niños no tenía acta de nacimiento, con diferencias marcadas entre las islas, desde el 10% en la Gran Comora al 25% en Anjouan<sup>31</sup>. El CRC recomendó que las Comoras estableciera lo antes posible la práctica de la inscripción sistemática de todos los niños que nacieran dentro del territorio nacional y que procediera a inscribir a aquellos que no estuvieran inscritos<sup>32</sup>.

16. El CRC expresó preocupación por la situación de los niños discapacitados que eran marginados y discriminados y por la falta de protección legal, programas, instalaciones y servicios para niños discapacitados destinados a facilitar su desarrollo y su integración plena en la sociedad. Recomendó que las Comoras estableciera programas de educación especial para los niños con discapacidades y tratara activamente de conseguir su integración en la sociedad<sup>33</sup>.

17. El MANUD 2008-2012 indicó que eran muy frecuentes las actitudes discriminatorias contra las personas que viven con el VIH<sup>34</sup>.

18. El CRC expresó preocupación por la existencia de modalidades de discriminación por motivos de género, religión, origen étnico, discapacidad y nacimiento u otra condición (por ejemplo, los niños nacidos fuera del matrimonio). Recomendó que las Comoras redoblara sus esfuerzos para velar por la aplicación del principio de no discriminación y que tratara de resolver los casos que se seguían produciendo entre todos los grupos vulnerables<sup>35</sup>.

### **2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

19. En 2008, en una nota verbal relativa a la resolución 62/149 de la Asamblea General titulada "Moratoria del uso de la pena de muerte", las Comoras y otros 58 países desearon dejar constancia de su objeción a todo intento de imponer una moratoria del uso de la pena de muerte o decretar su abolición<sup>36</sup>.

20. En el MANUD 2008-2012 se mencionó que, según un estudio realizado en 2006, la violencia de género era un fenómeno sumamente extendido en las Comoras<sup>37</sup>. Un informe del FNUAP de 2007 indicó que la violencia contra las mujeres y las niñas era un problema en el país<sup>38</sup>.

21. El CRC observó con preocupación que la práctica de castigos corporales en el hogar, especialmente en el caso de los varones, era aceptada social y jurídicamente. También consideraba motivo de preocupación la práctica del castigo corporal en las escuelas coránicas. El CRC recomendó que las Comoras adoptara medidas efectivas para prevenir y combatir los malos tratos y el abuso de los niños en la familia, las escuelas y otras instituciones, y en la sociedad en general.

Además, se debían poner en marcha programas educativos para luchar contra las actitudes tradicionales respecto de esta cuestión en la sociedad. En particular, el Comité recomendó que las Comoras incluyera en su legislación una prohibición específica del caso del castigo corporal en la familia y las escuelas<sup>39</sup>.

22. En 2000 el CRC subrayó que, a consecuencia de la crisis socioeconómica que afectaba a las Comoras, era muy probable que los niños empezaran a ser víctimas de explotación sexual, venta y pornografía. Recomendó que las Comoras adoptara todas las medidas a su alcance, inclusive jurídicas, para prevenir y combatir ese fenómeno<sup>40</sup>. El número creciente de niños que se ven obligados a vivir y trabajar en la calle también era motivo de preocupación. El CRC recomendó que las Comoras estableciera programas especiales para hacer frente a la situación de los niños que vivían y/o trabajaban en la calle. Además, las Comoras debía velar por que esos niños tuvieran acceso a atención a la salud; servicios de rehabilitación en caso de abuso físico, abuso sexual o toxicomanía; servicios de reconciliación de la familia; educación general, inclusive formación profesional y el aprendizaje de aptitudes para la vida, y asistencia jurídica<sup>41</sup>.

23. El UNICEF observó que en diciembre de 2005 se había aprobado legislación relativa al bienestar de la infancia y que en agosto de 2007 la Asamblea Nacional había aprobado una modificación del Código Penal para tipificar como delito el abuso sexual de niños<sup>42</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la impunidad, y estado de derecho**

24. Según el MANUD 2008-2012, la corrupción aún está muy extendida en el sector público. Este fenómeno se explica en gran medida por la falta de normas y mecanismos de control en la administración pública y por la impunidad derivada de la debilidad del sistema judicial<sup>43</sup>.

25. En 2000 el CRC expresó su preocupación por lo limitado de las medidas adoptadas respecto de los niños con problemas con la ley. Le preocupaba en particular el encarcelamiento de niños junto con adultos, el empeoramiento de las condiciones de vida en los centros penitenciarios y la falta de programas de rehabilitación. El CRC recomendó que las Comoras adoptara medidas efectivas para que el sistema de justicia de menores se ajustara plenamente, tanto en la práctica como en la legislación, a las disposiciones de la Convención y a otras normas de las Naciones Unidas en esta esfera<sup>44</sup>. El UNICEF informó de que en diciembre de 2005 se había aprobado legislación relativa a la delincuencia juvenil y la organización de tribunales de menores<sup>45</sup>.

26. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT observó que el Gobierno había indicado que en la práctica los detenidos preventivos no tenían la obligación de trabajar, ni dentro ni fuera de los centros penitenciarios. La Comisión expresó la esperanza de que el Gobierno anunciara la derogación o la modificación de la Orden N° 68-353, de 6 de abril de 1968, para que los detenidos preventivos trabajaran sólo de manera voluntaria y a petición propia<sup>46</sup>.

### **4. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

27. En 2000 el CRC recomendó que las Comoras aumentara la edad mínima legal para el matrimonio y garantizara que no se discriminara a las niñas a ese respecto. También recomendó que se considerase la necesidad de realizar actividades eficaces de información pública y sensibilización a fin de desalentar el matrimonio precoz<sup>47</sup>. El UNICEF observó que el Código de la Familia aprobado en 2005 establece la edad legal para el matrimonio a los 18 años para varones y niñas<sup>48</sup>.

28. Según el MANUD 2008-2012, el Código de la Familia aprobado en 2005 es un auténtico avance en el plano jurídico, pero no podrá aplicarse efectivamente sin hacer un esfuerzo considerable de comunicación y de consolidación de la capacidad de las estructuras judiciales<sup>49</sup>.

29. El CRC señaló los aspectos positivos de la colocación de niños, en particular de zonas rurales, en hogares de guarda de manera no oficial, por razones educativas, pero le preocupaba la falta de una vigilancia adecuada para impedir posibles abusos de esos niños, como su utilización en el servicio doméstico. Recomendó que las Comoras adoptara las medidas necesarias para implantar una supervisión externa de esas medidas, a fin de impedir que el niño sea objeto de abusos por parte de su familia de acogida<sup>50</sup>.

### **5. Libertad de religión o creencias, de expresión y de asociación y reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

30. En 2007 la Comisión de Expertos de la OIT se remitió a los artículos 79, 94, 99, 252 y 254 del Código Penal que prevén penas de prisión por delitos relacionados con el ejercicio de la libertad de expresión y reunión. La Comisión recordó que el Convenio N° 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso prohíbe hacer uso de toda forma de trabajo forzoso y obligatorio como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido. La Comisión pidió al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para que las personas amparadas por el Convenio no sean objeto de castigos que incluyan la obligación de trabajar<sup>51</sup>.

31. El MANUD 2008-2012 indicó que la nueva configuración de las instituciones obliga a celebrar elecciones prácticamente cada año. En esas circunstancias, el país ha de dotarse de un marco jurídico, institucional y técnico funcional para poder organizar elecciones periódicas<sup>52</sup>.

32. El UNICEF observó que la participación femenina en el proceso decisorio sigue siendo insignificante<sup>53</sup>. Según la División de Estadística de las Naciones Unidas, la proporción de escaños ocupados por mujeres en el parlamento nacional era del 3% en 2008<sup>54</sup>. Según un informe del FNUPA de 2007, las mujeres sólo ocupan uno de cada diez puestos en la administración pública<sup>55</sup>.

33. En 2000 preocupaba seriamente al CRC la manera en que se interpretaba en el Estado el principio del respeto a las opiniones del niño (art. 12), especialmente porque, según el informe, al niño había que "domarlo" para hacer de él un ser humano. El CRC alentó a las Comoras a sensibilizar a la población de los derechos de participación de los niños. También instó a que se adoptaran medidas efectivas para velar por el respeto a las opiniones del niño en la escuela, la familia, las instituciones sociales y en los sistemas judicial y de servicios de atención, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención<sup>56</sup>.

### **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

34. En 2008 la Comisión de Expertos de la OIT observó el compromiso del Gobierno de armonizar el artículo 97 del Código de Trabajo con el Convenio N° 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor<sup>57</sup>. El mismo año la Comisión pidió a las Comoras que indicara, entre otras cosas, los procedimientos disponibles en virtud de la Constitución para presentar demandas por discriminación en el empleo y la ocupación y que informara de los casos de discriminación sometidos a inspección laboral o a los tribunales<sup>58</sup>.

35. En 2007 la Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que adoptara medidas para promover la negociación colectiva<sup>59</sup>.

36. En 2000 el CRC expresó preocupación por el número supuestamente creciente de niños que participaban en actividades laborales, incluso en el sector no estructurado, en la agricultura y en el entorno familiar, y por el poco rigor con que se hacía cumplir la ley. El Comité instó a las Comoras a que hiciera esfuerzos urgentes para vigilar la utilización del trabajo infantil y tomar medidas al respecto. Recomendó que las Comoras mejorara sus mecanismos de vigilancia para que se cumpliera la legislación laboral vigente y para proteger a los niños contra la explotación económica<sup>60</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social, a la salud y a un nivel de vida adecuado**

37. En un informe presentado a la Asamblea General en 2004, el Secretario General indicó que aproximadamente el 60% de la población vivía por debajo del umbral de pobreza y que ese elevado nivel de pobreza iba acompañado de magros resultados en materia de desarrollo humano<sup>61</sup>. Como observó el UNICEF, el acceso al agua limpia, la electricidad y servicios como la atención de salud era muy limitado y las desigualdades entre regiones o entre los hogares eran muy pronunciadas<sup>62</sup>.

38. Según señaló la División de Estadística de las Naciones Unidas en 2008, en 2002 el 62% de la población estaba desnutrida y en 2004 el 24,9% de los niños menores de 5 años tenían insuficiencia ponderal leve o severa<sup>63</sup>. El UNICEF indicó que las altas tasas de malnutrición de los niños menores de 5 años se debían, por un lado, a la pobreza, la inseguridad alimentaria y la alta prevalencia de enfermedades y, por otro, a la ignorancia en materia de nutrición<sup>64</sup>.

39. El UNICEF observó que, si bien las tasas de mortalidad en los primeros años de vida han disminuido desde los años noventa, las cifras seguían siendo altas, especialmente en las zonas rurales<sup>65</sup>. El CRC expresó preocupaciones similares y añadió que un gran número de nacimientos tenía lugar fuera del sistema hospitalario. Instó a las Comoras a adoptar, en colaboración con organismos internacionales, planes eficaces contra la mortalidad materno-infantil, como el programa OMS/UNICEF de lucha integrada contra las enfermedades de la infancia<sup>66</sup>.

40. En un informe de 2007 del FNUPA se subrayó que los recursos de salud existentes, incluido el personal, las instalaciones, el equipo y los medicamentos, no alcanzaban, lo que complicaba la posibilidad de que las autoridades atendieran las necesidades de la población<sup>67</sup>. El CRC expresó preocupación por el limitado acceso de los niños a los servicios de salud, especialmente por la escasez de medicamentos y equipo técnico y de personal médico y de salud pública. También era causa de preocupación la falta general de atención a los problemas de salud de los adolescentes<sup>68</sup>. El CRC alentó a las Comoras a intensificar sus esfuerzos en el sector de la salud, fortaleciendo los mecanismos de reunión de datos y de vigilancia de las enfermedades, asignando suficientes recursos y reforzando la capacitación y el apoyo del personal del sector de la salud. También recomendó que las Comoras velara por un acceso equitativo a los servicios de atención de salud existentes e hiciera todo lo posible para ampliar la cobertura de la vacunación<sup>69</sup>.

41. En 2008 la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que en 2007 la proporción de personas de 15 a 49 años de edad que vivían con el VIH era del 0,1%<sup>70</sup>. En el MANUD 2008-2012 se subrayó que, a pesar de la escasa prevalencia del VIH en las Comoras, las proyecciones nacionales indicaban que, si no había una respuesta temprana, decidida y masiva, la tasa de prevalencia alcanzaría el 15% en 2018<sup>71</sup>. El CRC recomendó que las Comoras siguiera adoptando medidas efectivas para prevenir el VIH/SIDA, inclusive campañas de sensibilización y educación<sup>72</sup>.

42. El CRC expresó preocupación por los problemas de degradación ambiental en las Comoras, inclusive el acceso muy limitado al agua potable, y por las precarias condiciones de las viviendas familiares<sup>73</sup>. En 2008 la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la proporción de la población que utilizaba mejores fuentes de agua potable había disminuido del 89% en 2000 al 85% en 2006<sup>74</sup>.

43. El CRC recomendó que el Estado parte adoptara todas las medidas apropiadas, incluso mediante la cooperación internacional, para prevenir y combatir los efectos nocivos de la degradación ambiental, inclusive la contaminación del agua sobre los niños. El CRC también recomendó que las Comoras adoptara medidas efectivas, incluso mediante la cooperación internacional, para mejorar las viviendas familiares<sup>75</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

44. En 2000 el CRC expresó preocupación porque los índices de matrícula en las escuelas eran bajos y no estaba garantizada la igualdad de acceso a la educación. También le preocupaban el alto nivel de analfabetismo en el país, las disparidades por motivo de género en la asistencia a la escuela y los elevados índices de deserción escolar. El CRC añadió que el sistema educativo se veía afectado por una carencia general de instalaciones y equipo, un número insuficiente de maestros calificados y una tremenda escasez de libros de texto y otro material didáctico. El Comité recomendó que las Comoras prosiguiera sus esfuerzos por promover y facilitar la asistencia a la escuela, especialmente la de las niñas. También recomendó que se adoptaran medidas efectivas para todos tuvieran acceso a la enseñanza primaria, para mejorar la calidad de la enseñanza y para reducir los índices de deserción escolar<sup>76</sup>.

45. El UNICEF dijo que en los cinco años anteriores el sistema educativo de las Comoras no había crecido al mismo ritmo que la población en edad escolar, lo que significa que el sistema no estaba en condiciones materiales de acoger a todos los niños en edad escolar. En consecuencia, la tasa neta de matrícula se había estancado en el 73% entre 2003 y 2007, con importantes desigualdades entre las islas. El desfase de género había disminuido considerablemente, de 13,3 puntos porcentuales en 2003 a 4,1 en 2007<sup>77</sup>.

46. En un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de 2006 se indicó que la tasa de educación de las mujeres adultas seguía siendo inferior al 50%<sup>78</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

47. El UNICEF señaló el problema de falsificación de documentos de identidad para facilitar la migración al extranjero en busca de oportunidades de educación y empleo, o de ambas cosas. También indicó que la migración en embarcaciones frágiles en situaciones de alto riesgo ponía en peligro cada año miles de vidas, incluidas las de niños y mujeres<sup>79</sup>.

## **10. Situación de regiones o territorios específicos o relacionada con ellos**

48. En 2000 el CRC tomó conocimiento de las negociaciones de paz que se celebraban con las fuerzas separatistas de la isla de Anjouan y del embargo impuesto a esa isla. El CRC estaba preocupado por los efectos negativos en los niños de la inestabilidad política del Estado y la crisis socioeconómica<sup>80</sup>. Expresó preocupación por el uso denunciado de niños soldados por parte de las distintas milicias de esa isla y alentó a las Comoras a firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>81</sup>. En su resolución

58/120, la Asamblea General acogió con beneplácito la firma del Acuerdo de Fomboni de febrero de 2001, que creó perspectivas para una solución pacífica de la crisis separatista<sup>82</sup>.

### **III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS<sup>83</sup> Y LIMITACIONES**

49. El UNICEF señaló que las Comoras ha reducido la tasa de mortalidad de los menores de 5 años en 3,5 puntos porcentuales en el último decenio y que se anuncia esa misma tendencia en la tasa de mortalidad infantil, que había caído de 86 a 52 por 1.000 nacimientos vivos en el mismo período<sup>84</sup>.

50. Según el UNICEF, se frustraron los avances en materia de promoción y protección de los derechos humanos debido a varios años de crisis políticas y dificultades económicas que se tradujeron en déficit financieros y presupuestarios y en altos niveles de atraso en el pago de los salarios de los funcionarios, y en la acumulación de atrasos en el servicio de la deuda<sup>85</sup>.

51. El CRC estaba hondamente preocupado por lo limitado de los recursos del Estado, que reducían su capacidad para aplicar los principios y disposiciones de la Convención<sup>86</sup>. El UNICEF consideró que la armonización de, entre otras cosas, la normativa consuetudinaria y civil relativa a la infancia y la aplicación y observancia de las normas armonizadas y aprobadas era uno de los retos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en las Comoras<sup>87</sup>.

52. En un informe de 2004 a la Asamblea General, el Secretario General subrayó que el proceso de reconciliación nacional seguía siendo un desafío en lo que respecta a la continuación del diálogo entre las partes comoranas con miras a completar sin demora la estructura institucional y abordar resueltamente los problemas urgentes de desarrollo, y que las Comoras seguía teniendo una gran necesidad de recibir apoyo de muy diversa índole de la comunidad internacional a fin de continuar la reconciliación nacional y la reconstrucción del país<sup>88</sup>.

53. Según el MANUD 2008-2012, las Comoras está expuesta a graves riesgos naturales relacionados con el cambio climático y geológico. Son especialmente graves asimismo los riesgos de epidemias, en particular de cólera. La cuestión principal consiste en reducir los riesgos de catástrofes, lo que supone un marco jurídico e institucional adecuado, medidas de atenuación de riesgos en los sectores afectados, el derecho a información sobre el origen y la naturaleza de los riesgos principales, y disposiciones sobre el socorro de emergencia<sup>89</sup>.

### **IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES**

N.A.

### **V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA**

54. El 25 de junio de 2008, el Secretario General declaró que las Comoras tenía derecho a recibir asistencia del Fondo para la Consolidación de la Paz<sup>90</sup>.

55. En el MANUD 2008-2012 se definieron cuatro ámbitos prioritarios de cooperación: el crecimiento económico y la lucha contra la pobreza, la gobernanza, los servicios sociales básicos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible<sup>91</sup>.

56. El UNICEF presentó información sobre el fomento de la capacidad y la asistencia técnica para, entre otras cosas, prestar servicios sociales básicos de calidad a niños y mujeres y hacer campaña contra la violencia sexual y todo tipo de abusos y explotación de los niños<sup>92</sup>.

57. En 2000 el CRC alentó a las Comoras a solicitar asistencia técnica para: adherirse a los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos en los que aún no era parte<sup>93</sup>; finalizar el proceso de revisión de la legislación<sup>94</sup>; difundir la Convención y darla a conocer<sup>95</sup>; combatir la discriminación contra los niños con discapacidades<sup>96</sup>; prevenir y combatir los malos tratos y el abuso de los niños<sup>97</sup>; combatir la explotación económica de los niños<sup>98</sup>; velar por que el sistema de justicia de menores se ajustara plenamente a las disposiciones de la Convención y a otras normas de las Naciones Unidas en esta esfera<sup>99</sup>; adoptar medidas para prevenir el VIH/SIDA<sup>100</sup>; hacer frente a la situación de los niños que vivían o trabajaban en la calle<sup>101</sup>, y fortalecer el sistema educativo<sup>102</sup>.

## Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
CRC	Comité de los Derechos del Niño
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Primer Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

<sup>3</sup> Adopted by the General Assembly in its resolution 63/117 of 10 December 2008, in which the General Assembly recommended that a signing ceremony be organized in 2009. Article 17, para. 1, of OP-ICESCR states that “The present Protocol is open for signature by any State that has signed, ratified or acceded to the Covenant.”

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention);

Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at [www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html](http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html).

<sup>7</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour, Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/15/Add.141), paras. 7-8.

<sup>9</sup> UNCT Comoros, Plan-cadre des Nations Unies pour l'aide au Développement (UNDAF) 2008-2012, Moroni, 2007, p. 22, available at <http://www.undg.org/docs/7375/Undaf%20Comores%202008-2012.pdf>.

<sup>10</sup> S/2005/501, pp. 4, 5 and 6.

<sup>11</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 9-10.

<sup>12</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 092008COM111, para. 2.

<sup>13</sup> For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/10/55, annex I.

<sup>14</sup> OHCHR, 2004 Annual Report, p. 111.

<sup>15</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 20.

<sup>16</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 13.

<sup>17</sup> *Ibid.*, paras. 19 and 20.

<sup>18</sup> *Ibid.*, para. 14.

<sup>19</sup> *Ibid.*, para. 16.

<sup>20</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, pp. 5 and 20.

<sup>21</sup> UNICEF submission to the UPR on Comoros, pp. 2 and 3.

<sup>22</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 092008COM111, para. 4.

<sup>23</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CRC	Committee on the Rights of the Child

<sup>24</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate-holder.

<sup>25</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on

trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/7/8), questionnaire on assistance and rehabilitation programmes for child victims of sexual exploitation sent in July 2007; (l) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices; (m) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/8/10), questionnaire on the right to education in emergency situations sent in 2007.

<sup>26</sup> OHCHR, 2007 Report on Activities and Results, p. 73.

<sup>27</sup> OHCHR, 2008 Report on Activities and Results.

<sup>28</sup> OHCHR, 2004 Annual Report, pp. 110-111.

<sup>29</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 23.

<sup>30</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 24.

<sup>31</sup> UNICEF submission, *op. cit.*, p. 3.

<sup>32</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 27-28.

<sup>33</sup> *Ibid.*, paras. 37-38.

<sup>34</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 32.

<sup>35</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 23-24.

<sup>36</sup> A/62/658.

<sup>37</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 23.

<sup>38</sup> UNFPA, Country programme document for Comoros, 2007 (DP/FPA/CPD/COM/5), p. 2.

<sup>39</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 31-32.

<sup>40</sup> *Ibid.*, paras. 50-51.

<sup>41</sup> *Ibid.*, paras. 39-40.

<sup>42</sup> UNICEF submission, *op. cit.*, p. 1.

<sup>43</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 19.

<sup>44</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 52-53.

<sup>45</sup> UNICEF submission, *op. cit.*, p. 1.

<sup>46</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 062006COM029, p. 1.

<sup>47</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 22.

<sup>48</sup> UNICEF submission, *op. cit.*, p. 2.

<sup>49</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 20.

<sup>50</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 29-30.

<sup>51</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 092007COM105, para. 2.

<sup>52</sup> UNCT Comoros, *op. cit.*, p. 18.

<sup>53</sup> UNICEF submission, *op. cit.*, p. 2.

<sup>54</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/SeriesDetail.aspx?srid=557&crd=>.

<sup>55</sup> UNFPA, op. cit., p. 2.

<sup>56</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 25-26.

<sup>57</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 092008COM100, para. 1.

<sup>58</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 092008COM111, para. 2.

<sup>59</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILOLEX Doc. No. 062007COM098, p. 1.

<sup>60</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 48-49.

<sup>61</sup> A/59/293, para. 19.

<sup>62</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 2.

<sup>63</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, op. cit.

<sup>64</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 2.

<sup>65</sup> Ibid., pp. 2-3.

<sup>66</sup> CRC/C/15/Add.141, paras. 33-34.

<sup>67</sup> UNFPA, op. cit., p. 2.

<sup>68</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 33.

<sup>69</sup> Ibid., para. 34.

<sup>70</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, op. cit.

<sup>71</sup> UNCT Comoros, op. cit., p. 32.

<sup>72</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 35.

<sup>73</sup> Ibid., para. 41.

<sup>74</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, op. cit.

<sup>75</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 42.

<sup>76</sup> Ibid., paras. 43 and 44.

<sup>77</sup> UNICEF submission, op. cit.

<sup>78</sup> UNDP, *UNDP Arab Human Development Report 2005*, p. 80, available at <http://www.pogar.org/publications/other/ahdr/ahdr2005e.pdf>.

<sup>79</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 3.

<sup>80</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 6.

<sup>81</sup> Ibid., para. 47.

<sup>82</sup> General Assembly resolution 58/120 on the special emergency economic assistance for the recovery and the development of the Comoros, para. 1.

<sup>83</sup> The status of the Island of Mayotte is referred to in General Assembly resolution 49/151.

<sup>84</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 3.

<sup>85</sup> Ibid., p. 4.

<sup>86</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 17.

<sup>87</sup> UNICEF submission, op. cit., p. 4.

<sup>88</sup> A/59/293, para. 31.

<sup>89</sup> UNCT Comoros, op. cit., p. 23.

<sup>90</sup> United Nations Peace Building Fund, available at <http://www.unpbf.org/Comoros/Comoros.shtml>.

<sup>91</sup> UNCT Comoros, op. cit., pp. 5-10.

<sup>92</sup> UNICEF submission, op. cit., para. 3.

<sup>93</sup> CRC/C/15/Add.141, para. 8.

<sup>94</sup> Ibid., para. 10.

<sup>95</sup> Ibid., para. 20.

<sup>96</sup> Ibid., para. 38.

<sup>97</sup> Ibid., para. 32.

<sup>98</sup> Ibid., para. 49.

<sup>99</sup> Ibid., para. 53.

<sup>100</sup> Ibid., para. 35.

<sup>101</sup> Ibid., para. 40.

<sup>102</sup> Ibid., para. 44.

-----